**INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES PARA EXIGIR QUE LA PLANIFICACIÓN URBANA CONTEMPLE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y ACCESIBLES PARA LAS MUJERES.**

[**Boletín N° 16744-14**](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=17344&prmBOLETIN=16744-14)

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia originado en moción de las diputadas Carla Morales Maldonado,Maria Francisca Bello Campos, Ana María Bravo Castro, Sofía Cid Versalovic, María Luisa Cordero Velásquez, Erika Olivera De La Fuente, Ximena Ossandón Irarrázabal, Marcia Raphael Mora, Natalia Romero Talguia y Carolina Tello Rojas.

Para el despacho de esta iniciativa el Jefe de Estado ha hecho presente la urgencia, la que ha calificado de “suma” para todos sus trámites constitucionales, por lo que esta Corporación cuenta con un término de quince días corridos para afinar su tramitación, plazo que vence el 28 de este mes por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala, el 13 de noviembre del año en curso.

Durante el análisis, la Comisión contó con la colaboración y asistencia del señor Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo y de las señoras Tania Macuer Vargas, jefa de la División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnologías de la Subsecretaria de Prevención del Delito; Carolina Codoceo Oyanguren, coordinadora legislativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Jeannette Tapia Fuentes, abogada asesora legislativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; María Francisca González Castro y Patricia Corvalán Castañeda, profesionales de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Verónica de la Paz Mellado, asesora técnica de la Biblioteca del Congreso Nacional y el señor Alonso Boegeholz San Martín, asesor legislativo de la Subsecretaria de Prevención del Delito.

**I.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

La idea central de esta iniciativa se orienta a considerar las necesidades de seguridad de las mujeres en la generación de espacios públicos más amigables y accesibles y en el diseño y planificación urbanística.

**II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

Para efecto de lo establecido en los números 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

**1. Normas de quórum especial.**

El proyecto no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

**2. Normas que requieran trámite de Hacienda.**

El proyecto no contiene disposiciones que requieran ser conocidas por dicha Comisión.

**3. Reservas de constitucionalidad formuladas.**

No hubo.

**4. Aprobación del proyecto, en general.**

La idea de legislar fue aprobada por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor las diputadas Danisa Astudillo y Marcia Raphael y los diputados Juan Carlos Beltrán, Luis Cuello, Tomás Hirsch y Héctor Ulloa; en tanto, votaron en contra los diputados Cristián Araya y Jorge Saffirio.

**5. Artículos e indicaciones rechazadas y declaradas inadmisibles.**

**- Artículos rechazados:**

Ninguno.

**- Indicación rechazada:**

**Del Ejecutivo** para agregar, en el literal c) del artículo 28 decies del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre la expresión “integrado socialmente” y el punto y aparte que le sigue, la frase “; e incorporar el enfoque de género en todas las etapas de la planificación urbana, como una herramienta de análisis cuyo objetivo es reconocer las desigualdades que experimentan las mujeres y facilitar el goce y ejercicio de los derechos y garantías fundamentales en igualdad de oportunidades”.

**- Indicaciones declaradas inadmisibles:**

1.- Del diputado Cristián Araya, para agregar en el artículo 27 bis, a continuación de la expresión “las necesidades de las mujeres y” la palabra “hombres” y para eliminar la expresión “para éstas”.

2.-Del diputado Cristián Araya, en subsidio de la anterior, para reemplazar en el artículo 27 bis la expresión “las mujeres” por “grupos vulnerables” y sustituir la palabra “éstas” por “éstos”.

3.- Del Ejecutivo para agregar, en el artículo 105, el siguiente literal j):

“j) Características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de los espacios públicos tendientes a prevenir los delitos, contribuyendo a proteger a las personas y los bienes públicos y privados, teniendo en especial consideración los factores que puedan amenazarlas particularmente en atención a su sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad o situación de discapacidad.”.

**6.- Diputada informante.**

Se designó por unanimidad a la diputada señora Carla Morales

**III.- FUNDAMENTOS.**

Los mocionantes explican que el desarrollo de ciudades seguras es una necesidad cada vez más urgente que implica un esfuerzo más allá que evitar la oscuridad o reforzar la vigilancia. Agregan que lo anterior, significaba invertir en infraestructuras urbanas inclusivas que pongan a las personas en el centro, creando espacios donde quieran estar y convivir.

Detallan que la violencia que sufren las mujeres es un problema global que afecta a todas las regiones y culturas y que exige una gestión urbana más eficaz. Tal como señala ONU Mujeres en su informe de resultados globales de Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros: *“Cuando las mujeres y las niñas no pueden caminar tranquilas por las calles de la ciudad, vender y comprar en los mercados, desplazarse en el transporte público o simplemente usar aseos comunitarios, esto tiene un impacto tremendo en sus vidas. Tanto la amenaza como la experiencia de la violencia afectan su acceso a las actividades sociales, la educación, el empleo y las oportunidades de liderazgo.”.*

Precisan quese trata de adaptar la fisonomía de la ciudad para mejorar la seguridad y la calidad de vida de mujeres y niñas y fomentar -de paso- su participación ciudadana. Añaden que el miedo limita la libertad y la movilidad de las mujeres, principalmente en las actividades nocturnas, tanto en ámbitos de recreación como de trabajo, y especialmente en los trayectos y en el uso de determinados espacios. Ello deriva en que éstas se resten progresivamente de participar en el espacio público.

Esbozan que, un estudio llevado a cabo por la consultora italiana WIN (Worldwide Independent Network Marketing Research) en 39 países, revela que Chile es la nación donde se experimenta la menor sensación de seguridad al caminar solo durante la noche, con un 75% de los encuestados expresando esta percepción. Enfatizan que este porcentaje supera significativamente el promedio mundial, que se sitúa en el 36%. Asimismo, explican que, al desglosarse los datos, se observa que las mujeres son las que reportan una mayor sensación de inseguridad, con un alarmante 83%.

Puntualizan que, según el mismo estudio, durante el último año, 13% de las mujeres chilenas y 9% de los hombres nacionales han experimentado algún tipo de acoso sexual. Estas cifras superan el promedio mundial, que es del 10% para las mujeres y del 4% para los hombres. Lo anterior sitúa a Chile en la octava posición a nivel mundial en términos de prevalencia de acoso sexual hacia las mujeres.

Exponen que esta situación es coincidente con los informes elaborados por la Fiscalía Nacional, que indican que las denuncias por acoso sexual aumentaron de 1.042 en el año 2022 a 1.127 en 2023 y que el porcentaje de mujeres víctimas también se incrementó en 93,4% en el año 2022 y en 92,8% en 2023.

Señalan que, por otra parte, las cifras de violaciones en Chile han mostrado un aumento preocupante, así en el año 2022, se registraron 4.873 casos, lo que representa un incremento del 48% en comparación con 2012 y durante el primer trimestre de 2023 se registraron 1.363 violaciones significando un aumento del 18% respecto al mismo periodo del año anterior.

Agregan que algunos expertos como Alberto Teixido, Consejero Políticas de Infraestructura (CPI) y académico de la Universidad de Chile y Paula Jirón, directora del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial (CNDT) sugieren abordar esta problemática desde una perspectiva holística, incorporando diversas disciplinas como el urbanismo y advirtiendo que el diseño de las ciudades no siempre considera a las mujeres.

Manifiestan que, frente a este contexto, el gobierno del Presidente Boric ha declarado el combate a la delincuencia, no obstante, no se ha traducido en acciones concretas, lo que se evidencia en la falta de eficacia para abordar el crecimiento de la delincuencia vinculada al crimen organizado, fenómeno que afecta a toda la población, pero de manera particular a las mujeres, quienes han debido modificar drásticamente sus modos de vida, poniendo de manifiesto la necesidad urgente de avanzar en políticas y estrategias efectivas.

Esgrimen que a nivel comparado se destacan los casos de España y Canadá, particularmente, en relación con el país ibérico, detallan que existen normas recogidas en la legislación autonómica de Cataluña y País Vasco que tienen una data de 20 años y cuyo punto culmine ha sido la promulgación de la Ley de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres del año 2015, en Cataluña, que en su artículo 53 establece la perspectiva de género en la planificación urbanística.

Hacen presente que en nuestro país este tema ha sido abordado por la academia y tímidamente recogido en políticas gubernamentales como el *Plan Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030*, sinembargo, agregan que, al igual que en otras latitudes, no siempre el debate ha sido fructífero ya que muchas veces se confunde la necesidad de adaptar las ciudades con las demandas de sectores feministas que llevan el debate a una suerte de confrontación entre hombres y mujeres.

Concluyen que, pese a no compartir aquello, pero con la firme convicción de que se deben adaptar normas urbanísticas para generar espacios públicos más amigables y seguros, esta iniciativa incorpora un artículo 27 bis en la Ley General de Urbanismo y Construcciones para establecer como estándar a consagrar en la Política Nacional de Desarrollo Urbano y en los instrumentos de planificación la consideración de las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles para éstas en el diseño y la planificación urbanística, incorporando elementos de prevención situacional que procuren la visibilidad y la seguridad. Igualmente, se contempla un elemento de evaluación permanente por intermedio de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**IV.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.**

Esta iniciativa está estructurada sobre la base de una disposición única que incorpora un artículo 27 bis en la Ley General de Urbanismo y Construcciones que consta de dos incisos.

El **inciso primero** señala que la Política Nacional de Planificación Urbanatendrán en consideración las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles para éstas en el diseño y en la planificación urbanística, incorporando elementos de prevención situacional que procuren la visibilidad y la seguridad. Agrega que idéntica consideración tendrán los instrumentos de planificación territorial.

El **inciso segundo** dispone que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones podrá establecer mecanismos de reporte y seguimiento periódico, con el objeto de revisar si se está dando cumplimiento a las consideraciones dispuestas en el inciso precedente y si se están generando los efectos esperados.

**V.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.**

**a) Discusión general**

La diputada **Carla Morales Maldonado[[1]](#footnote-1), en su calidad de mocionante**,sostuvo queesta iniciativa tenía el propósito de establecer la obligación de que la planificación urbana contemplara espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres, con fundamento en distintas investigaciones nacionales e internacionales que reflejan una realidad incuestionable en cuanto a que las mujeres se sienten mucho más inseguras en los espacios públicos.

Consignó que un estudio realizado por el Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS) señaló que, en el Gran Santiago, el 27% de las mujeres se sentían inseguras, mientras que solo 11% de los hombres percibían lo mismo. Agregó que esta sensación no respondía a una construcción ideológica ni tampoco a una conducta discriminatoria respecto de los hombres, sino que correspondía a un fenómeno estructural que constituía un fiel reflejo de las múltiples situaciones de violencias que afectaban de manera diferenciada a las distintas mujeres de nuestro país.

Del mismo modo, afirmó que cuando no existían espacios públicos seguros las mujeres corrían mayores riesgos de sufrir eventuales ataques, tal como lo demostraba el siguiente gráfico:



Precisó que, al observarse las diferencias entre hombres y mujeres según la zona de la ciudad en donde vivían, el estudio arrojaba que las mujeres de barrios mixtos pericentrales -lugares intermedios que se presentaban como anillos de crecimiento, propios del ciclo urbano de las grandes ciudades- se sentían más inseguras en el espacio público (35%), mientras que las que habitaban en sectores densificados tenían una percepción de contar con una mayor seguridad (20%).

Por otra parte, puntualizó que un estudio de la consultora italiana WIN (Worldwide Independent Network Marketing Research), dado a conocer en marzo de este año, señaló que Chile experimentaba la menor sensación de seguridad por parte de mujeres al caminar solas durante la noche en las calles, con 83% de las encuestadas expresando dicha percepción y agregó que este porcentaje superaba significativamente el promedio mundial, que lo situaba en un 46%, lo que colocaba a nuestro país en el primer lugar dentro de los países analizados.

Asimismo, comentó que un estudio del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), realizado en 2018, reveló que, por cada 100 hombres que declaraban sentir inseguridad, 159 mujeres lo percibían en taxis, 120 en paraderos de micros, 134 en el transporte público, 118 en las calles del barrio, 136 en centros comerciales y 110 en los terminales de buses. Agregó que, proporcionalmente, las personas de género femenino eran más proclives a ser víctima de delitos siendo un 10,4% en el primer caso, versus un 8,0% en el caso de los varones.

A su vez, indicó que ese mismo estudio, en 2019, presentó un aumento considerable en dichas cifras, puesto que, de cada 100 hombres que se sentían inseguros en los espacios públicos, existían 169 mujeres que se percibían afectadas en taxis, 123 en paraderos de micros, 145 en el transporte público, 127 en las calles del barrio, 143 en centros comerciales y 123 en los terminales de buses.

En respuesta a esta situación, detalló que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres implementó el programa “Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros”, lo cual se ha sido complementado con la incorporación de una serie de políticas públicas tanto nivel nacional como internacional.

Agregó que, de hecho, la referida organización había señalado que la inseguridad limitaba la movilidad y la participación social, educativa y laboral de mujeres y niñas, lo cual impactaba profundamente en su calidad de vida.

A partir de ello, señaló que esta iniciativa se focalizaba en tres grandes aspectos: primero, desarrollar e implementar de manera efectiva leyes y políticas integradas que permitieran prevenir y responder a la violencia sexual en los espacios públicos; segundo, realizar inversiones en materia de seguridad y viabilidad económica y, tercero, cambiar las normas sociales para promover los derechos de las mujeres y las niñas a fin de que pudieran disfrutar de dichos espacios totalmente libre de violencia.

En tal sentido, aseguró que este proyecto no era una mera copia de la legislación comparada, sino que constituía una propuesta adaptada a nuestro país que tomaba como ejemplo las modificaciones legales y las medidas implementadas en Suecia, Francia, Inglaterra y en las comunidades autónomas de España, como Cataluña y el País Vasco.

Detalló que, en el caso de la comunidad autónoma de Cataluña, se promulgó la Ley de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres N°17/2015, que en su artículo 53 incluía la perspectiva de género en la planificación urbana y establecía que los municipios debían incorporar medidas que permitieran garantizar la seguridad y accesibilidad de las mujeres en los espacios públicos.

Asimismo, agregó que esta legislación reflejaba la necesidad de diseñar ciudades que promovieran la participación de mujeres en igualdad de condiciones, a fin de garantizar entornos seguros y transitables tanto de día como de noche.

Por su parte, precisó que, en el caso del País Vasco, también se habían implementado normas para incluir criterios de género en el desarrollo urbano, las cuales priorizaban la creación de espacios iluminados, bien conectados y visibles, lo que permitía reducir la percepción de inseguridad y fomentar el uso de espacios comunes por parte de las mujeres.

Del mismo modo, comentó que, en Canadá, diversas ciudades habían desarrollado programas bajo la línea de “Safe Cities” (Ciudades Seguras), impulsada por ONU Mujeres, con el propósito de garantizar que las personas de género femenino puedan desplazarse de forma segura en los espacios públicos a través de medidas que iban desde el diseño de rutas de transporte público hasta infraestructura urbana adaptada, como eran, por ejemplo, los paraderos iluminados y las cámaras de seguridad estratégicamente ubicadas.

Esbozó que, en Estocolmo, Suecia, se incorporó la perspectiva de género en la planificación urbana, lo que se tradujo en el diseño de espacios públicos orientados a maximizar la visibilidad, reducir zonas oscuras y a mejorar la conexión entre medios de transporte y, además, consignó este país fue pionero en el uso de evaluaciones de impacto de género en proyectos urbanos, lo que permitía asegurar que las necesidades de mujeres y hombres fueran consideradas de forma igualitaria.

En tanto, mencionó que, en Inglaterra, algunas ciudades como Londres habían instaurado la creación de zonas seguras para mujeres, especialmente en áreas cercanas al transporte público y señaló que dicha estrategia incluía el uso de iluminación eficiente, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y botones de emergencia, así como programas educativos para sensibilizar a la población sobre el acoso en espacios públicos.

Explicó que este proyecto de ley buscaba incluir, dentro de la Política Nacional de Desarrollo Urbano y de los instrumentos de planificación territorial, las necesidades de las mujeres y niñas y fomentar la creación de espacios públicos más amigables y seguros. Agregó que este enfoque no solo se limitaba a mejorar la iluminación o aumentar la vigilancia en los lugares públicos, sino que planteaba la realización de intervenciones urbanísticas que contribuyeran a incentivar la convivencia y la participación, generando espacios donde las personas, en especial mujeres y niñas, pudieran sentirse seguras y desenvolverse con total libertad y, además, contemplaba mecanismos de monitoreo y evaluación continua mediante la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando así la aplicación efectiva de estas medidas.

Explicó que esta iniciativa introducía un artículo 27 bis en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de que la seguridad y accesibilidad de las mujeres fuera un estándar en la planificación urbana, de modo tal, de garantizar el fomento de la convivencia y la participación segura en los espacios públicos.

Finalmente, aseveró que el enfoque buscado por esta iniciativa permitía garantizar que la transformación urbana respondiera de manera efectiva a las preocupaciones reales de seguridad que tenía la población, a fin de recuperar el derecho de libre circulación, tanto de las mujeres como de todas las personas.

El señor **Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo**, detalló que compartían la intención que motivaba esta iniciativa y señaló que como Ejecutivo habían presentado una indicación con el propósito de que, por un lado, se reconociera la perspectiva de género en los principios que inspiraban la planificación urbana y, por el otro, se incluyera las características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de las obras de urbanización y edificación, con especial énfasis en aquellos factores que pudieran amenazarlas, particularmente, en atención a su sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad o situación de discapacidad.

**b) Opiniones recibidas por la Comisión**

**1. Tania Macuer Vargas[[2]](#footnote-2), Jefa de la División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnologías** **de la Subsecretaria de Prevención del Delito.**

Precisó que esta moción buscaba incorporar el enfoque de género en las temáticas relacionadas con la planificación urbana de las ciudades y, en ese contexto, comentó que el Ejecutivo decidió apoyar esta iniciativa a través de la presentación de una indicación sustitutiva, consensuada con la diputada Carla Morales, autora de la moción.

Detalló que la ciudad y los territorios no eran espacios neutros, puesto que muchas veces reproducían ciertas desigualdades sociales, las cuales se expresaban a través de distintos problemas de seguridad. No obstante, comentó que dichos espacios eran particularmente relevantes para la vida de las mujeres y, en ese sentido, indicó que la inseguridad y la violencia eran aspectos que limitaban enormemente la participación y el desarrollo de las mujeres, así como su movilidad, autonomía económica y acceso al trabajo, por ello, surgía la necesidad de avanzar en medidas que permitiera reducir las brechas de género que se producían en estas materias.

En ese contexto, aseguró que una alta calidad de uso y de apropiación de los espacios públicos contribuía al fortalecimiento del sentido de pertenencia y sociabilidad y, a su vez, a la disminución de las brechas de género.

Esbozó que, según la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) del año 2023, eran las mujeres las que presentaban los mayores índices de inseguridad en nuestro país, superando a los hombres en prácticamente todos los aspectos, incluyendo el hogar y los espacios públicos, pese a que no existían diferencias significativas entre un género y otro en materia de victimización por delitos violentos.

Asimismo, puntualizó que la evolución de la violencia que vivían las mujeres en los distintos ámbitos en que se desenvolvían rutinariamente como en las familias, trabajo, escuela y espacios públicos presentaba un aumento en la última medición de la Encuesta de Violencia Contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF) y agregó que, entre los años 2017 y 2020, se evidenció un incremento general de la violencia intrafamiliar, pasando de 38% a 41.4% y de la violencia en los espacios públicos, que se elevó de 8,1% a 17,9%.

Detalló que las mujeres eran víctimas de un 86,7% de los abusos sexuales cometidos en nuestro país y de un 91,2% de los delitos de acoso sexual perpetrados en la vía pública. Precisó que un 54,7% de las víctimas de los delitos de robo por sorpresa eran mujeres, de las cuales 76,7% fueron atacadas en la vía pública.

Explicó que este escenario de inseguridad traía como consecuencia que muchas mujeres y niñas se vieran forzadas a abandonar el espacio público, a cambiar sus recorridos habituales y a utilizar con menor frecuencia las ofertas de que disponía la ciudad. Insistió que el temor de las mujeres y niñas afectaba sus rutinas cotidianas y su calidad de vida en general, lo que, inhibía el uso de los espacios públicos, debido a que aparecían como lugares con mayor riesgo de ocurrencia de hechos delictuales.

Lo anterior indicó, también se traducía en que las mujeres y niñas se vieran obligadas a modificar sus actividades y trayectos para llegar a sus lugares de trabajo o de salidas durante la noche para no exponerse a las amenazas que ciertos espacios u horas del día representaban para su seguridad, lo que, incidía negativamente en sus posibilidades de desarrollo educativo, laboral y social con obvias consecuencias para su bienestar y autonomía.

Por otro lado, señaló que el comportamiento de los delitos en nuestro país entregaba un marco de análisis que permitía identificar ciertos tipos penales que afectaban principalmente a mujeres, destacándose el robo por sorpresa, la violación, la violencia intrafamiliar, el abuso y acoso sexual, las amenazas, y varias conductas cuyo bien jurídico protegido era la indemnidad sexual y las disensiones domésticas -como los problemas de convivencia vecinal y barrial-, entre otros, lo que graficó con la siguiente imagen:



Respecto al acoso sexual en la vía pública, consignó que la cantidad de casos había aumentado considerablemente en los últimos años, pasando de 331 víctimas en 2020 a 509 en 2023.

En tanto, comentó que la cantidad de robos por sorpresa cometidos en contra de mujeres había experimentado un importante incremento, elevándose de 7.875 víctimas en 2021 a 14.006 en 2023.

Por otra parte, expuso que la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) de 2023 demostró que las mujeres presentaban una mayor sensación de inseguridad que los hombres, lo cual demostró con los siguientes datos:

1.- 62,2% de las mujeres se había sentido insegura en el transporte público, mientras que los hombres solo reportaban un 45,6%;

2.- 75,7% de las mujeres se había sentido insegura al transitar en solitario su barrio cuando estaba oscuro, lo que en el caso de los hombres llegaba a 63,4%; y,

3.- 34,8% de las mujeres se había sentido insegura al estar en solitario en su hogar cuando estaba oscuro, mientras que solo 24,2% de los hombres tenía esa misma sensación.

Por lo anterior, esgrimió que el texto de la moción buscaba avanzar en mayor regulación de la planificación urbana a fin de que se contemplen espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres, incorporando un nuevo artículo 27 bis en la Ley General Urbanismo y Construcciones del siguiente tenor:

*“La Política Nacional de Planificación Urbana tendrá en consideración las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles para éstas en el diseño y la planificación urbanística, incorporando elementos de prevención situacional que procuren la visibilidad y la seguridad. Idéntica consideración tendrán los instrumentos de planificación.*

*La Ordenanza General podrá establecer mecanismos de reporte y seguimiento periódico, con el objeto de revisar si se está dando cumplimiento a las consideraciones dispuestas en el inciso precedente y si se están generando los efectos esperados.”.*

Hizo presente que, sobre la base del texto original, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva para mejorar el enfoque de género y la seguridad en la planificación urbana de las ciudades y los estándares en el diseño de las obras de urbanización y edificación, lo que se expresaba a través de las siguientes modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1.- Se agrega en el literal c) del artículo 28 decies, entre la expresión “integrado socialmente” y el punto y aparte, la expresión *“; e incorporar el enfoque de género en todas las etapas de la planificación urbana, como una herramienta de análisis cuyo objetivo es reconocer las desigualdades que experimentan las mujeres y facilitar el goce y ejercicio de los derechos y garantías fundamentales en igualdad de oportunidades”*;

2.- Se incorpora un literal j) en el artículo 105 del siguiente tenor:

*“j) Características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de los espacios públicos tendientes a prevenir los delitos, contribuyendo a proteger a las personas y los bienes públicos y privados, teniendo en especial consideración los factores que puedan amenazarlas particularmente en atención a su sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, o situación de discapacidad.”.*

La diputada **Astudillo** preguntó que implicaría en concreto la incorporación del enfoque de género en todas las etapas de la planificación urbana.

La señora **Macuer** explicó que significaba dar una mirada distinta a la forma en que se organizaban y pensaban las ciudades en términos productivos y de seguridad, lo cual tomaba en consideración la vida cotidiana de las personas y, sobre todo, la oportunidad de acceso a los espacios públicos y a la infraestructura comunitaria. Agregó que ello implicaba la ubicación de los conjuntos habitacionales en las ciudades; el equipamiento comunitario; el libre acceso a colegios, servicios de salud y a los lugares del trabajo; el mejoramiento de los diseños de las verdeas y calles, y la incorporación de medidas de seguridad en los paraderos de micros y mayores espacios para los cuidados, entre otras.

Aseveró que tanto el mejoramiento de los diseños de los espacios público como su centralidad eran importantísimos para el fortalecimiento de aquellos factores protectores que permitían disminuir la violencia de género. A modo de ejemplo, consignó que la utilización de los sectores mixtos en las ciudades era una importante medida de seguridad para prevenir los ataques en contra de las personas y, en especial, de las mujeres, puesto que los barrios en que solo existían viviendas eran más inseguros que aquellos lugares en que predominaba el uso heterogéneo del espacio porque no se producía la vigilancia natural que implicaba la presencia de centros comerciales, escuelas o comisarías.

La diputada **Astudillo** expresó que, si bien compartía la idea de enfoque de género que impulsaba el proyecto de ley, entendía que la planificación urbana debía garantizar la seguridad no solo de las mujeres, sino que de todos los grupos vulnerables que existían en el país, incluyendo las personas discapacitadas y los adultos mayores.

La señora **Macuer** enfatizó que estas medidas implicaban un beneficio para todas las personas, con la única diferencia que enfatizaba especialmente la protección de las mujeres y niñas a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana.

Asimismo, señaló que era menester incluir explícitamente en la normativa urbana el enfoque de género para evitar la invisibilización de los problemas de seguridad que afectaban a las mujeres al momento en que se elaboraban las diversas políticas públicas relacionadas con los territorios.

El diputado **Hirsch** acotó que dentro de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo se incorporaba un literal j) en el artículo 105 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para mejorar las características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de los espacios públicos, lo que significaría especial consideración con los factores que pudieran amenazar a las mujeres particularmente en atención a su sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, o situación de discapacidad, es decir, dicha disposición no solo orientaba las medidas de seguridad en relación a las políticas de enfoque de género, sino que también lo hacía respecto de todos los grupos vulnerables.

El diputado **Saffirio** consideró difusa la relación que existía entre la planificación urbana de las ciudades y las políticas públicas con enfoque de género.

El diputado **Cristián Araya** expresó dudas respecto al efecto real que tendría la incorporación del enfoque de género en la planificación urbana, puesto que ello no mejoraría la seguridad de las personas.

El diputado **Bórquez** consultó qué efectos tendría la incorporación de las políticas de enfoque de género respecto de aquellos espacios públicos construidos con anterioridad a la tramitación de esta iniciativa.

La señora **Jeannette Tapia Fuentes, asesora legislativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, respondió que esta iniciativa solo operaría hacía el futuro, es decir, no afectaría a la planificación urbana que ya se encontraba vigente, no obstante, hizo presente que los planos reguladores no eran permanentes en el tiempo, puesto que siempre estaban sujetos a la posibilidad de ser actualizados.

La diputada **Nuyado** destacó esta iniciativa por cuanto visibilizaba los problemas de inseguridad y de violencia que vivían a diario las mujeres de nuestro país. Asimismo, estimó importante la incorporación de las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles en la Política Nacional de Planificación Urbana, puesto que permitiría prevenir o disminuir la violencia de género y mejorar la calidad de vida de las personas en los barrios.

El diputado **Hirsch** sostuvo que, aun cuando al proyecto le faltaban algunos elementos normativos, cabía tener presente que el texto original introducía un nuevo artículo 27 bis en el capítulo I del título II de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relacionado con las definiciones en el ámbito de la planificación urbana, es decir, la idea matriz de la moción buscaba incluir las políticas de enfoque de género en los principios orientadores en lugar de referirse a la incorporación de medidas concretas en materia de seguridad. Del mismo modo, arguyó que la indicación del Ejecutivo que modificaba los artículos 28 decies y 105 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones lo era en lo relativo a la planificación urbana y a las normas de diseño, pero sin establecer medidas concretas sobre el particular.

A partir de ello, consideró pertinente la incorporación del enfoque de género como principio orientador de la planificación urbana, toda vez que podía contribuir en un futuro a mejorar la seguridad en los espacios públicos, en la medida en que se tradujera en elementos más concretos y específicos.

La señora **Tapia** detalló que el Ejecutivo, al momento de analizar el proyecto, había considerado que el enfoque de género debía ser incorporado como uno más de los principios de transparencia que regulaban la potestad para dictar los respectivos instrumentos de planificación territorial. En razón a lo anterior, señaló que la indicación proponía incorporar, en el artículo 28 decies, como principio orientador, el enfoque de género en todas las etapas de la planificación urbana, siempre tomando en consideración el carácter participativo y representativo que implicaba el proceso de elaboración de los planos reguladores comunales, intercomunales y metropolitanos.

Asimismo, consignó que el Ejecutivo decidió presentar una indicación para agregar un literal j) en el artículo 105 en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el propósito de establecer las reglas bajo las cuales se materializaría el enfoque de género en el diseño de los espacios públicos, es decir, para darle una concreción efectiva a dicho principio en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización.

La diputada **Raphael** advirtió que el enfoque de género lo establecía la indicación del Ejecutivo y no el proyecto original, puesto que éste decía relación con incorporar la seguridad de las mujeres en la Política Nacional de Planificación Urbana. En ese contexto, consideró difícil establecer un vínculo entre el enfoque de género y aquellas materias relacionadas con la seguridad en los espacios públicos, toda vez que éstas últimas debían estar orientadas para toda la población y no solo para las mujeres.

La diputada **Astudillo** opinó que, sin lugar a dudas, las mujeres estaban más expuestas a sufrir ataques delictuales o violencia en el espacio público, no obstante, indicó que, pese a que compartía la necesidad de avanzar en una mayor perspectiva de género para alcanzar la tan anhelada equidad entre hombres y mujeres, entendía que las medidas de seguridad debían ser adoptadas para toda la población y no solo para un grupo determinado. Además, consideró que para mejorar la seguridad de las mujeres en el espacio público era importante fomentar la educación con perspectiva de género a partir de la infancia.

El diputado **Cuello** advirtió que este proyecto se estaba mirando de forma aislada sin considerar lo que establecía la Ley General de Urbanismo y Construcciones que contemplaba algunas medidas de seguridad en áreas verdes y en espacios públicos, así como en materia de habitabilidad y salubridad. En consecuencia, estimó que la incorporación del enfoque de género como principio orientador de la planificación territorial constituiría una herramienta más dentro de los criterios que se contemplaban actualmente en la normativa urbanística. Además, consignó que este criterio se sustentaba en los diversos estudios realizados en materia de seguridad, que demostraban que las mujeres estaban más expuestas a ser víctimas de delitos violentos o de agresiones de tipo sexual que los hombres.

El diputado **Beltrán** manifestó que, si bien las mujeres estaban más propensas a ser víctimas de delitos violentos, las medidas de seguridad debían ser aplicadas para todas las personas y no solo para un género determinado.

El diputado **Cristián Araya** sostuvo que, en teoría, resultaba ambicioso el título del proyecto debido a que exigía que la planificación urbana contemplara espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres, sin embargo, advirtió que en los hechos el texto normativo no incorporaba ninguna medida concreta en esa línea, por tanto, consideró que los términos utilizados podían conducir a engaños a la población en torno a los reales efectos que tendría la aprobación de esta iniciativa.

Del mismo modo, discrepó de la indicación del Ejecutivo que modificaba el artículo 28 decies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que incorporaba el enfoque de género en todas las etapas de la planificación urbana como una herramienta de análisis cuyo objetivo era reconocer las desigualdades que experimentaban las mujeres, atendido a que planteó que esta iniciativa debía apuntar a una finalidad más amplia en cuanto a la seguridad de las personas.

Por otra parte, observó que la enmienda del Ejecutivo en relación al artículo 105 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones iba en una línea más adecuada por cuanto incorporaba nuevos estándares en las características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de las obras de urbanización y edificación en los espacios públicos con un sentido más amplio en torno a la protección de los diversos grupos vulnerables y no solo de un género determinado.

**2. Alonso Boegeholz San Martín, asesor legislativo de la Subsecretaria de Prevención del Delito.**

Mencionó que esta propuesta debía ser reflexionada bajo el entendido de que por sí sola no solucionaba los problemas de inseguridad en los espacios públicos que afectaban a las mujeres y, en ese sentido, argumentó que, se pretendía incorporar una nueva herramienta en la planificación urbana que permitiera orientar los proyectos relacionados con el espacio público sobre la base de una mirada con enfoque de género.

A partir de ello, precisó que este criterio orientador sería utilizado en la dictación de todos los actos administrativos dictados con ocasión de los procesos de planificación territorial y en cada una de sus etapas, pero señaló que este factor no era el único que se tomaría en cuenta al modificar los respectivos planos reguladores, puesto que, además, se considerarían otros principios como la sustentabilidad, la cohesión territorial, la eficiencia energética y un contexto urbano seguro.

Por otro lado, aseguró que la incorporación del principio de enfoque de género en la planificación urbana, bajo ningún punto de vista, implicaría descuidar las medidas de seguridad que se aplicaban actualmente al resto de la población.

El diputado **Hirsch** hizo presente que esta iniciativa no podría fin a la violencia contra la mujer, pero si aseveró que constituía una buena herramienta para orientar de mejor forma la planificación urbana, lo que, a su vez, permitiría fortalecer en el futuro las medidas de seguridad en espacios públicos bajo una mirada con perspectiva de género.

La señora **Verónica de la Paz Mellado, asesora técnica de la Biblioteca del Congreso Nacional**, expreso que esta iniciativa generaría importantes impactos en el espacio público puesto que podría traducirse en que los proyectos de loteo contemplaran el desarrollo de multicanchas –equipamiento comunitario- con iluminación y con instalaciones aptas para la práctica de diversos deportes.

Asimismo, explicó que esta iniciativa solo incorporaba el enfoque de género como principio orientador, sin incluir medidas concretas, en razón a que la planificación urbana era dinámica y variaba según el territorio.

El diputado **Cristián Araya** manifestó estar en contra de esta iniciativa debido a que de aprobarse generaría una suerte de “pirotecnia legislativa”, dado que en el título se exigía que la planificación urbana contemplara espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres, pero que en la práctica no generaba ningún impacto en materia de seguridad.

El diputado **Cuello** hizo presente que esta moción decía relación con incorporar nuevos criterios de planificación urbana que permitirían mejorar algunos aspectos de seguridad con perspectiva de género y no con establecer medidas concretas en dicho sentido y, bajo esa premisa, consideró oportuna la inclusión de este criterio en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El diputado **Ulloa** opinó que no podía dejarse de lado la posibilidad de incluir la perspectiva de género en la planificación urbana, sin embargo, advirtió que no era conveniente circunscribir esta iniciativa a una mera declaración de principios carente de medidas concretas.

La diputada **Astudillo** señaló que compartía la necesidad de incluir el enfoque de género dentro de la planificación urbana, pero opinó que las medidas de seguridad debían ser ampliadas para toda la población, sobre todo, para los grupos vulnerables.

Sostuvo que le hubiera gustado que el Ministerio tuviera la misma preocupación que evidenciaba respecto de la seguridad en los espacios públicos respecto del fenómeno de socavones que afectaba a los habitantes de la región de Tarapacá.

\*\*\*\*\*\*

Cerrado el debate, la Comisión procedió a votar la idea de legislar resultado **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron a favor las diputadas Danisa Astudillo y Marcia Raphael y los diputados Juan Carlos Beltrán, Luis Cuello, Tomás Hirsch y Héctor Ulloa; en tanto, votaron en contra los diputados Cristián Araya y Jorge Saffirio (6-2-0).

**\*\*\*\*\*\***

**c) Discusión y votación particular**

El Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva del proyecto del siguiente tenor:

*“Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el siguiente sentido:*

*1) Para agregar, en el literal c) del artículo 28 decies, entre la expresión “integrado socialmente” y el punto y aparte que le sigue, la expresión “; e incorporar el enfoque de género en todas las etapas de la planificación urbana, como una herramienta de análisis cuyo objetivo es reconocer las desigualdades que experimentan las mujeres y facilitar el goce y ejercicio de los derechos y garantías fundamentales en igualdad de oportunidades”*

*2) Para agregar, en el artículo 105, el siguiente literal j):*

*“j) Características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de los espacios públicos tendientes a prevenir los delitos, contribuyendo a proteger a las personas y los bienes públicos y privados, teniendo en especial consideración los factores que puedan amenazarlas particularmente en atención a su sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad o situación de discapacidad.”.”.*

La Comisión acordó no tomarlo como texto base.

**Artículo único**

Incorpora en el capítulo I de definiciones del título II del decreto con fuerza del Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, el siguiente artículo 27 bis nuevo:

*“Artículo 27 bis.- La Política Nacional a la que se refiere el artículo anterior tendrá en consideración las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles para éstas en el diseño y la planificación urbanística, incorporando elementos de prevención situacional que procuren la visibilidad y la seguridad. Idéntica consideración tendrán los instrumentos de planificación.*

*La Ordenanza General podrá establecer mecanismos de reporte y seguimiento periódico, con el objeto de revisar si se está dando cumplimiento a las consideraciones dispuestas en el inciso precedente y si se están generando los efectos esperados.”.”.*

El diputado Cristián Araya presentó las siguientes indicaciones:

1) Para agregar en el artículo 27 bis, a continuación de la expresión “las necesidades de las mujeres y” la palabra “hombres” y para eliminar la expresión “para éstas”.

2) En subsidio, para reemplazar en el artículo 27 bis la expresión “las mujeres” por “grupos vulnerables” y sustituir la palabra “éstas” por “éstos”.

El diputado **Fuenzalida** (Presidente), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, declaró inadmisibles ambas indicaciones por exceder de la idea matriz del proyecto que dice relación con tomar en consideración las necesidades de seguridad de las mujeres y generar espacios públicos seguros y accesibles para ellas en el diseño y la planificación urbanística y, en ese sentido, la enmienda signada con el número 1) ampliaba la aplicación de estas medidas a los hombres, mientras que la propuesta singularizada con el guarismo 2) reemplazaba la palabra “mujer” por la expresión “grupos vulnerables”.

El diputado **Cristián Araya** aseguró que ambas enmiendas eran admisibles por cuanto la idea matriz, si bien se remontaba a las mujeres, en ningún caso, excluía la posibilidad de aplicar estas medidas a los hombres y al resto de los grupos vulnerables. Asimismo, señaló que los hombres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables también tenían derecho a que la planificación urbana considerara espacios públicos seguros y accesibles para su libre transitar.

Finalmente, consideró que el término “grupos vulnerables” era más apropiado para los fines del proyecto, debido a que incluía tanto a las mujeres como al resto de las personas expuestas a un mayor nivel de inseguridad en los espacios públicos, por ejemplo, las minorías sexuales y solicitó someter a votación ambas declaraciones de inadmisibilidad.

El diputado **Hirsch** argumentó que, más allá de que podía ser una buena idea establecer normativas para incluir en la planificación urbana espacios seguros y accesibles para los hombres y grupos vulnerables, se debía respetar la idea matriz del proyecto en el sentido de que ésta se circunscribía única y exclusivamente a las mujeres.

La diputada **Ossandón** opinóque, aun cuando compartía la idea de fondo que subyacía a ambas indicaciones, ellas excedían totalmente la idea matriz del proyecto.

Sometida a votación las **admisibilidades** de las indicaciones signadas con los números 1) y 2), fueron rechazadas por **mayoría de votos**. Se pronunciaron a favor los diputados Cristián Araya y Juan Carlos Beltrán y en contra votaron las diputadas Carolina Tello, Carla Morales, Marcia Raphael y Ximena Ossandón y los diputados Luis Cuello, Juan Fuenzalida, Tomás Hirsch y Héctor Ulloa (2-8-0).

El diputado **Cristián Araya** adelantó que se abstendría en la votación de este artículo 27 bis por cuanto excluía a los hombres, a los niños, a los adolescentes, a las personas discapacitadas, a los adultos mayores, a las minorías sexuales y al resto de los grupos vulnerables en la consideración de la planificación urbana y en el diseño de espacios públicos seguros y accesibles.

Sometido a votación el artículo 27 bis fue **aprobado por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Carolina Tello, Carla Morales, Marcia Raphael y Ximena Ossandón y los diputados Juan Carlos Beltrán, Luis Cuello, Juan Fuenzalida, Tomás Hirsch y Héctor Ulloa, en tanto se abstuvo el diputado Cristián Araya (9-0-1).

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

El Ejecutivo formuló una indicación para agregar, en el literal c) del artículo 28 decies, entre la expresión “integrado socialmente” y el punto y aparte que le sigue, la expresión “; e incorporar el enfoque de género en todas las etapas de la planificación urbana, como una herramienta de análisis cuyo objetivo es reconocer las desigualdades que experimentan las mujeres y facilitar el goce y ejercicio de los derechos y garantías fundamentales en igualdad de oportunidades”.

El diputado **Cristián Araya** esgrimió que esta indicación terminaba por ensuciar las buenas intenciones contenidas en el proyecto de ley por cuanto incluía algunos “gustitos ideológicos” como era el enfoque de género en lugar de avanzar en la incorporación de aspectos prácticos que permitieran generar un mayor impacto en la planificación urbana de las ciudades y en la seguridad de las mujeres.

La diputada **Tello** recalcó que esta indicación representaba a quienes se sentían inseguras y, muchas veces, no consideradas en la planificación urbana de los espacios públicos y, en base a ello, opinó que esta propuesta era un aporte a la legislación existente debido a que incorporaba una mirada con enfoque de género en la elaboración de los planos reguladores y generaba un bienestar para la sociedad en su conjunto.

El diputado **Cuello** aseveró que esta enmienda se ajustaba completamente a lo que señalaba el artículo 27 bis recién aprobado dado que reforzaba la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la potestad planificadora.

El diputado **Hirsch** detalló que esta indicación buscaba reforzar la necesidad de avanzar en una planificación urbana que contemplara espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres, sobre la base de una mirada con perspectiva de género.

La diputada **Ossandón** arguyó que esta indicación no guardaba relación con un sentido de coherencia normativa, sin que agregara ni sacara ningún elemento importante del texto legal, por el contrario, solo dificultaba la tramitación de esta iniciativa.

El diputado **Ulloa** expuso que, si bien esta indicación reforzaba la idea de incorporar el enfoque de género en la planificación urbana de los espacios públicos, en la práctica, solo se limitaba a reiterar un concepto que estaba incluido en el artículo 27 bis del texto original.

Sometida a votación la indicación fue **rechazada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativo la diputada Carolina Tello y los diputados Luis Cuello y Tomás Hirsch; en tanto, votaron en contra las diputadas Carla Morales, Marcia Raphael y Ximena Ossandón y los diputados Cristián Araya, Juan Carlos Beltrán y Juan Fuenzalida y se abstuvo el diputado Héctor Ulloa (3-6-1).

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Se presentaron las siguientes indicaciones al artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975:

1) Del Ejecutivo para agregar, en el artículo 105, el siguiente literal j):

“j) Características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de los espacios públicos tendientes a prevenir los delitos, contribuyendo a proteger a las personas y los bienes públicos y privados, teniendo en especial consideración los factores que puedan amenazarlas particularmente en atención a su sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad o situación de discapacidad.”.

2) De la diputada Carla Morales Del Ejecutivo para agregar, en el artículo 105, el siguiente literal j):

“j) Características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de los espacios públicos tendientes a prevenir los delitos, contribuyendo a proteger a las personas y los bienes públicos y privados, teniendo en especial consideración los factores que puedan amenazarlas particularmente en atención a su sexo, edad o situación de discapacidad.”.”.

La señora **María Francisca González Castro**, profesional de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, explicó que la indicación del Ejecutivo se orientaba a profundizar aquellas medidas que favorecían a las mujeres en términos de planificación territorial por medio de la incorporación de algunas características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño técnico de los proyectos de obras urbanísticas, teniendo una especial consideración por aquellos factores que podían generar una mayor amenaza.

Agregó que esta disposición no definía las condiciones técnicas que las obras debían cumplir, sino que mandataba a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones a dicho cometido.

La diputada **Ossandón** preguntó la razón por la cual la indicación del Ejecutivo incluía la identidad o expresión de género y la orientación sexual dentro de los factores que debían tener especial consideración en el diseño de las obras urbanísticas, siendo que lo más importante en este ámbito tenía que ver con el sexo, la edad y la situación de discapacidad de las personas.

La señora **Patricia Corvalán Castañeda**, profesional de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, precisó que, en general, como Ejecutivo entendían las políticas de enfoque de género de forma inclusiva, es decir, la idea era que estas medidas no solo contemplaran a mujeres y a hombres, sino que también a los grupos vulnerables como era el caso, entre otros, de las personas no binarias.

Asimismo, detalló que la indicación del Ejecutivo establecía la posibilidad de que los diseños de obras urbanas pudieran tener un tratamiento diferenciado para cada necesidad, por ejemplo, en lo que respecta los baños universales.

Por último, recalcó que la referida enmienda, bajo ningún punto de vista, buscaba segregar ni restringir a los hombres, sino que más bien apuntaba a incorporar herramientas relacionadas con el enfoque de género para, de esta forma, nutrir de mejor manera las necesidades específicas de la población en torno a la seguridad y accesibilidad en los espacios públicos.

El diputado **Cristián Araya** pidió la declaración de inadmisibilidad de la indicación del Ejecutivo –signada con el número 1)- de acuerdo al inciso primero del artículo 24 de la ley N°18.918, debido a que excedía la idea matriz de la iniciativa al hacer referencia a la orientación sexual que no guardaba relación con el objeto del proyecto.

El diputado **Fuenzalida** (Presidente), en uso de sus facultades que le confieren los artículos 25 de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y 244, número 16, del Reglamento de la Corporación, declaró **inadmisible** la enmienda por exceder las ideas matrices de la iniciativa de acuerdo al inciso primero del artículo 24 de la referida ley orgánica.

La diputada **Carla Morales** aclaró que, cuando se hablaba de enfoque de género, lo que se buscaba era reconocer las diferencias que existían entre hombres y mujeres en materia de discriminación y exclusión. En tanto, explicó que el concepto “perspectiva de género” decía relación con una herramienta que se utilizaba para la elaboración de políticas públicas.

En base a lo anterior, consignó que lo que buscaba la indicación de su autoría -signada con el número 2)- era que se incluyera en las políticas relacionadas con la planificación urbana una perspectiva enfocada hacia las mujeres que se hiciera cargo de las brechas estadísticas que existían en materia de seguridad y accesibilidad en espacios públicos.

En cambio, detalló que la enmienda del Ejecutivo exageraba dicho criterio al incluir la orientación sexual, por cuanto no guardaba ninguna relación con las políticas de enfoque de género y, por ende, tampoco con las ideas matrices del proyecto.

El diputado **Hirsch** hizo presente que entre la indicación del Ejecutivo y la enmienda propuesta por la diputada Carla Morales existían cuatro diferencias importantes, las cuales decían relación con la orientación sexual, género, identidad o expresión de género.

La diputada **Carla Morales** puntualizó que la indicación de su autoría circunscribía la aplicación de las características y consideraciones de seguridad y accesibilidad únicamente a los factores de sexo, edad y situación de discapacidad debido a que incorporaban a todas las personas sin distinción.

La diputada **Tello** esbozó que, aun cuando compartía la necesidad de profundizar las herramientas que permitían resguardar la seguridad y la perspectiva de género en los espacios públicos, entendía que la indicación de la diputada Carla Morales se quedaba corta en la búsqueda de dichos propósitos, toda vez que excluía a la identidad o expresión de género, a la orientación sexual y al género como factores de especial consideración para el diseño de las obras de urbanización.

El diputado **Cuello** expuso que, si bien la indicación de la diputada Carla Morales incluía varios elementos relevantes suprimía lo relativo a la protección de aquellos factores que podían generar un mayor riesgo para las personas en los espacios públicos, lo cual debilitaba el contenido del proyecto de ley.

Consideró admisible la indicación formulada por el Ejecutivo atendido a que añadía elementos complementarios y coherentes con la idea de generar espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres y, en razón a ello, solicitó reconsiderar la resolución del Presidente y someter a votación la declaración de inadmisibilidad.

Sometida a votación la **admisibilidad** de la indicación individualizada con el número 1), fue **rechazada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la admisibilidad la diputada Carolina Tello y los diputados Luis Cuello y Tomás Hirsch y votaron en contra las diputadas Carla Morales, Ximena Ossandón y Marcia Raphael y los diputados Cristián Araya, Juan Carlos Beltrán, Juan Fuenzalida y Héctor Ulloa (3-7-0).

Sometida a votación la enmienda singularizada con el número 2), fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Carla Morales, Ximena Ossandón y Marcia Raphael y los diputados Cristián Araya, Juan Carlos Beltrán, Juan Fuenzalida y Héctor Ulloa; en tanto se abstuvieron la diputada Carolina Tello y los diputados Luis Cuello y Tomás Hirsch (7-0-3).

\*\*\*\*\*\*

**VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente forma:

1. Introdúcese, en el capítulo I del título II el siguiente artículo 27 bis:

“Artículo 27 bis.- La Política Nacional a la que se refiere el artículo anterior tendrá en consideración las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles para éstas en el diseño y la planificación urbanística, incorporando elementos de prevención situacional que procuren la visibilidad y la seguridad. Idéntica consideración tendrán los instrumentos de planificación.

La Ordenanza General podrá establecer mecanismos de reporte y seguimiento periódico, con el objeto de revisar si se está dando cumplimiento a las consideraciones dispuestas en el inciso precedente y si se están generando los efectos esperados.”.

2. Agrégase, en el artículo 105, el siguiente literal j):

“j) Características y condiciones de seguridad y accesibilidad en el diseño de los espacios públicos tendientes a prevenir los delitos, contribuyendo a proteger a las personas y los bienes públicos y privados, teniendo en especial consideración los factores que puedan amenazarlas particularmente en atención a su sexo, edad o situación de discapacidad.”.”.

\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en las sesiones de fechas 16 y 30 de octubre y 6 de noviembre del presente año, con la asistencia de los diputados (as) Cristián Araya Lerdo de Tejada, Danisa Astudillo Peiretti, Juan Carlos Beltrán Silva, Fernando Bórquez Montecinos, Luis Cuello Peña y Lillo, Juan Fuenzalida Cobo (Presidente), Tomás Hirsch Goldschmidt, Emilia Nuyado Ancapichún, Marcia Raphael Mora, Jorge Saffirio Espinoza y Héctor Ulloa Aguilera.

Asimismo, estuvieron presentes las diputadas Carla Morales Maldonado, en reemplazo de los diputados Juan Carlos Beltrán Silva y Jorge Durán Espinoza; Ximena Ossandón Irarrázabal, en reemplazo del diputado Jorge Saffirio Espinoza; Marta Salinas Bravo, en reemplazo del diputado Juan Fuenzalida Cobo; y Carolina Tello Rojas, en reemplazo de la diputada Mercedes Bulnes Nuñez.

De igual modo, concurrieron la diputada Chiara Barchiesi Chávez y el diputado Hotuiti Teao Drago.

 Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 2024

**CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**

Abogada Secretaria de la Comisión

1. Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=330534&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION> [↑](#footnote-ref-1)
2. Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=331731&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION> [↑](#footnote-ref-2)